

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anueles que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe polit. respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Deseando S. M. dar á la benemérita Guardia civil una prueba del agrado con que se ven sus distinguidos servicios en la custodia de la riqueza forestal, se significó de Real Orden al Director de dicho instituto la conveniencia de que con la tercera parte de las multas impuestas á los infractores de las leyes vigentes, denunciados por los individuos del Cuerpo, se crease un fondo especial destinado á premiar en ellos ó en sus familias los servicios que por sus circunstancias mereciesen recompensa extraordinaria, encargando al citado Director la redacción de las bases bajo las cuales pudiera desarrollarse y tener la debida aplicación este pensamiento. Y habiendo en plido su encargo, S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del asunto, de acuerdo con dicha Direccion general y lo propuesto por ese centro, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree desde luego en cada Comandancia de la Guardia civil el mencionado fondo especial con la tercera parte de las multas que se exijan por denuncias de sus individuos, ingresando su importe en las respectivas Cajas, y figurando las existencias que resulten en los balances mensuales y demás documentos de contabilidad, del mismo modo que se observa con el de multas que se halla establecido en el expresado instituto.

Y 2.º Que este fondo se distribuya por la Direccion general del Cuerpo entre la clase de tropa, sus viudas, huérfanos ó padres, con estricta sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que más se distinguen en el desempeño del servicio forestal serán consultados por sus respectivos Jefes en el mes de Diciembre de cada año para la obtencion de un premio, probando por medio de documentos justificativos los méritos y servicios en que deba fundarse.

Segunda. A los que por espacio de un año consecutivo se hayan dedicado exclusivamente á la custodia de los montes y prestado en ese periodo servicios forestales de tal naturaleza que, á juicio del Director general del Cuerpo, puedan haber ocasionado la destruccion prematura del vestuario, se les facilitarán algunos de las prendas que constituyen el traje de carretera ó todas ellas, segun las circunstancias justificadas que en cada individuo concurren.

Tercera. Serán socorridos, segun los méritos contraídos y la gravedad del caso: los heridos por los infractores de la ley en el desempeño del servicio forestal; los que lo fuesen por consecuencia de golpe ó caída, contribuyendo á la extincion de un incendio ó á cualquiera otro servicio arriesgado y de importancia, y los que por efecto de heridas recibidas ó padecimientos adquiridos en esta clase de servicio sean declarados inútiles para continuar en el instituto.

Cuarta. También serán socorridos las viudas y huérfanos, y á falta de estos los padres de los individuos que fallezcan combatiendo contra los infractores, y de los que por acudir á sofocar un incendio reciban durante él alguna lesion que les origine la muerte.

Tanto en este último caso, como

en el de las heridas á que se contrae la regla 3.ª, se conservará opcion al socorro si el fallecimiento ocurre dentro del término de dos años, á contar desde el día en que haya tenido lugar el suceso.

Quinta. También tendrán derecho á socorro las viudas, huérfanos ó padres de los que fallezcan de resultas de hechos de armas ó servicios en el ramo forestal que no se hallen previstos en las reglas precedentes, y los individuos inutilizados por las mismas causas; debiendo en todos los casos justificarse de modo que no admita duda alguna los fundamentos del hecho y méritos que den lugar á la consulta.

Sexta. Todos los premios y socorros se otorgarán siempre á juicio del Director general del cuerpo, teniendo en cuenta para ello la importancia del servicio, mérito contraído y situacion ó existencia del fondo, sin que los interesados puedan nunca hacer reclamacion alguna sobre el particular.

Sétima. Con el fin de que á la concesion de los premios y socorros preceda siempre una notoria y marcada justificacion, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán en cada caso la formacion del oportuno expediente, el cual terminado se remitirá á la Direccion general del Cuerpo para la resolucion que proceda.

Octava. En dicho expediente se probará de una manera clara y precisa la causa que lo motive, citando la regla en que el caso esté comprendido, y uniendo los correspondientes documentos justificativos de los hechos; y en caso de herida, el certificado facultativo en el que

conste la clasificacion expresiva de la misma.

Este documento se unirá también á los expedientes que se instruyan por consecuencia del fallecimiento ó inutilidad adquirida por virtud de heridas, golpes, incendios ó fatigas en el servicio forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1877.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por haber sido nombrado para la de Madrid D. Fausto Garagarza, la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie ántes á traslacion conforme á las disposiciones del reglamento de 15 de Enero y Real decreto de 21 de Julio del año último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1877.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.—Distrito forestal de Sevilla y Córdoba.—Provincia de Córdoba

RELACION de los aprovechamientos de pastos y montanera que han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1877 á 1878, por hallarse comprendidos en el plan correspondiente á dicho año.

Términos municipales.	Nombres de los Montes.	Pertenencia.	Cantidades y clases de aprovechamientos.	Epocas fijadas para verificarlo.	Tasación.— Pesetas.
Adamúz.	Terrenos Comunales.	Comun.	Pastos gratuitos para 3278 cabezas mayores ó 19668 del menor.	De aprobacion expediente á 30 Setiembre 78.	9834
Almedinilla.	Dehesa de las Navas.	Propios.	Id. enagenables para 25 id. id. ó 150 de id.	De aprobacion subasta á 30 Setiembre id.	75
Almodóvar.	Sierra Morena.	Comun.	Id. gratuitos para 1000 id. id. ó 6000 de id.	De aprobacion expediente á 30 Setiembre id.	3000
id.	Suertes repartidas al 48.	id.	Montanera enagenable para los sorteros con 67 cerdos engorde ó 538 vida.	De id. subasta á 31 Enero 78.	2690
Añora.	Dehesa Boyal de la Vera.	id.	Id. gratuita para 10 cerdos engorde ó 100 de vida.	De id. expediente á 31 Enero 78.	1000
id.	Id. id.	id.	Pastos gratuitos para 220 cabezas ganado mayor ó 1320 lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre 78.	660
Belalcázar.	Dehesa de la Encinilla.	id.	Id. id. para 240 id. id. ó 1440 id.	Id. id. id.	720
id.	Id. id.	id.	Montanera gratuita para 10 cerdos engorde ó 280 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	1330
id.	Id. de Barbellido.	id.	Id. id. para 150 id. id. ó 400 de id.	Id. id. id.	1640
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 420 cabezas de mayor ó 2520 de lanar.	De 4.º de Febrero á 30 Setiembre 78.	1260
id.	Id. de Cubillana.	id.	Id. id. para 170 de id. ó 1020 de id.	Id. id. id.	510
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 100 cerdos de engorde ó 300 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	1080
id.	Id. de Malagon.	id.	Pastos gratuitos para 250 cabezas ganado mayor ó 1440 del menor.	De id. id. á 30 Setiembre 78.	720
id.	Id. de Pedroche.	id.	Id. id. para 650 id. id. ó 3900 de lanar.	De 4.º de Febrero á 30 Setiembre 78.	4950
id.	Id. id.	id.	Montanera gratuita para 120 cerdos de engorde ó 500 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	4720
id.	Quinto del Puntal.	id.	Id. id. para 10 id. id. ó 60 de vida.	Id. id. id.	120
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 30 cabezas del mayor ó 180 lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre 78.	90
Balméz.	Dehesa Boyal.	id.	Id. id. para 250 de id. ó 1500 de id.	Id. id. id.	750
id.	Id. id.	id.	Montanera enagenable para 70 cerdos engorde ó 700 de vida.	De aprobacion subasta á 31 Enero 78.	1360
Blázquez.	Id. id.	id.	Pastos gratuitos para 100 cabezas del mayor ó 600 del menor.	De id. expediente á 30 Setiembre 78.	240
id.	Id. en roturaciones arbitrarias.	id.	Montanera id. 50 cerdos engorde ó 500 de vida.	De id. á 31 Enero id.	600
Corquiza.	Dehesa Boyal.	id.	Id. id. para 400 id. id. ó 800 de id.	Id. id. id.	1000
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 110 cabezas del mayor ó 660 lanar y cerda.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	330
Córdoba.	El Rosal.	Escuelas Pias.	Id. enagenables para 150 de id. id. ó 900 lanar.	De aprobacion subasta á 30 Setiembre 78.	1000
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 10 cerdos engorde ó 65 de vida.	Id. id. á 31 Enero 78.	500
id.	Caño de Escaravita.	Monte Pio.	Id. id. para 8 id. id. ó 64 de vida.	Id. id. á 31 id. id.	410
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 60 cabezas ganados ó 360 lanar.	Id. id. á 30 Setiembre 78.	200
Dos Torres.	Peñalla Valbuena.	Comun.	Id. gratuitos para 240 cabezas mayor ó 1440 id.	De 4.º de Febrero á 30 Setiembre id.	720
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 20 cerdos engorde ó 200 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	2120
Espejel.	Carriles y Estrella.	id.	Id. id. para 30 id. id. ó 880 de id.	Id. id. id.	275
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 300 cabezas del mayor ó 3000 del menor.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre 78.	1020
Fuente Obejuna.	Dehesa Boyal.	id.	Id. id. para 250 id. id. ó 1500 lanar.	Id. id. id.	750
id.	Id. id.	id.	Montanera enagenable para 46 cerdos engorde ó 350 de vida.	De aprobacion subasta á 31 Enero 78.	3750
Fuente la Lancha.	Id. id.	id.	Id. gratuita para 30 id. id. ó 300 de id.	De id. expediente á 31 Enero id.	1450
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 100 cabezas del mayor ó 600 lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	300
Granjuela.	Id. id.	id.	Id. id. para 122 de id. id. ó 732 del menor.	De aprobacion expediente á 30 Setiembre id.	366
Guijo.	Quinto del Castillo.	id.	Id. id. para 80 id. id. ó 480 del lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	240
id.	Id. id.	id.	Montanera gratuita para 10 cerdos engorde ó 100 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	500
id.	Id. de las Lagunillas.	id.	Id. id. para 25 id. id. ó 250 id.	Id. id. id.	1100
id.	Id. id.	id.	Pastos gratuitos para 170 cabezas mayor ó 1020 lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	510
id.	Quinto del Torruñelo.	id.	Id. id. para 70 id. id. ó 420 id.	Id. id. id.	210
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 12 cerdos engorde ó 120 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	730
Hinojosa.	Baldios.	id.	Pastos id. para 2000 cabezas ganado mayor ó 12000 menor.	De id. id. á 30 Setiembre id.	6000
id.	Dehesa del Espíritu Santo.	id.	Id. id. para 320 id. id. ó 1920 lanar.	De 4.º de Febrero á 30 Setiembre id.	960
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 8 cerdos engorde ó 90 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	400
Hornachuelos.	Id. de Santa Maria.	id.	Id. id. para 20 id. id. ó 200 de id.	Id. id. id.	675
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 300 cabezas mayor ó 1800 lanar.	De 4.º de Febrero á 30 Setiembre id.	900

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencia.	Cantidades y clases de aprovechamientos.	Epocas fijadas para verificarlos.	Tasacion. Pesetas.
Luque.	Dehesa Boyal.	Comun.	Pastos gratuitos para 566 cabezas mayor ó 3396 del menor.	De aprobacion expediente á 30 Setiembre id.	1700
Morente.	Dehesa.	id.	Id. id. para 130 id. id. ó 780 del id.	Id. id. id.	390
Pedroche.	Dehesa de Bramaderos.	id.	Id. id. para 390 id. id. ó 2340 de lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	1170
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 30 cerdos engorde ó 300 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	2220
Posadas.	Dehesa Boyal.	id.	Pastos gratuitos para 200 cabezas ganado mayor ó 1200 menor.	De id. id. á 30 Setiembre id.	600
Pozoblanco.	Id. id.	id.	Id. id. para 130 id. id. ó 780 lanar.	De 1.º Febrero á 30 Setiembre id.	390
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 30 cerdos engorde ó 300 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	2040
Priego.	Dehesa del Campo.	id.	Pastos gratuitos para 130 cabezas mayor ó 780 lanar.	De id. id. á 30 Setiembre id.	390
id.	Laguna, Leonés y Tiestones.	id.	Id. id. para 112 id. id. ó 682 menor.	Id. id. id.	336
id.	Sierra Albayate y Grajo.	id.	Id. id. para 130 id. id. ó 780 lanar.	Id. id. id.	390
id.	Idem Tiñosa y agregados.	id.	Id. id. para 390 id. id. ó 2540 menor.	Id. id. id.	1170
Ruta.	Los Malagones.	id.	Id. id. para 70 id. id. ó 420 id.	Id. id. id.	210
Santa Eufemia.	Dehesa Valle hermoso.	id.	Id. id. para 440 id. id. ó 2640 lanar.	De 1.º Febrero á 30 Setiembre de 78.	1320
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 40 cerdos engorde ó 400 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	2000
id.	Baldios.	Comun con 4 villas.	Pastos id. para 280 cabezas ganado mayor ó 1680 menor.	De id. id. á 30 Setiembre id.	840
id.	Quinto de las Cabezas.	Comun.	Id. id. para 70 id. id. ó 420 lanar.	Id. id. id.	210
id.	Idem de Cañada llana.	Comun con 4 villas.	Id. id. para 380 id. id. ó 2280 id.	De 1.º Febrero á 30 Setiembre id.	1140
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 14 cerdos engorde ó 140 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	600
id.	Vera nueva.	Comun.	Id. id. para 8 id. id. ó 80 id. id.	Id. id. id.	160
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 230 cabezas id. mayor ó 1380 lanar.	De 1.º Febrero á 30 Setiembre id.	750
id.	Egido de la Tiesa.	id.	Id. id. para 40 id. id. ó 240 menor.	De aprobacion expediente á 30 id. id.	120
Torrecañupo.	Dehesa vieja.	id.	Id. id. para 160 id. id. ó 960 lanar.	De 1.º Febrero á 30 Setiembre id.	480
id.	Id. id.	id.	Id. id. para 50 cerdos ó 500 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero 78.	1730
Valsequillo.	Dehesa Boyal.	id.	Id. id. para 30 id. id. ó 300 de id.	Id. id. id.	480
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 70 cabezas mayor ó 420 lanar y cabrio.	De 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	210
Villanueva de Córdoba.	Dehesa de Nava-luenga.	id.	Id. id. para 230 id. id. ó 1380 id. lanar.	Id. id. id.	750
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 60 cerdos engorde ó 600 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	4000
Villanueva del Duque.	Dehesa Boyal.	id.	Id. id. para 20 id. id. ó 200 de id.	Id. id. id.	1200
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 160 cabezas mayor ó 960 lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	480
id.	Quinto de Cardizales.	id.	Id. id. para 130 id. id. ó 780 id.	Id. id. id.	390
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 10 cerdos engorde ó 80 vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	125
id.	Idem del Jaral.	id.	Id. id. para 7 id. id. ó 56 id.	Id. id. id.	75
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 160 cabezas mayor ó 960 lanar.	De 1.º Febrero á 30 Setiembre id.	480
id.	Idem de la Jarilla.	id.	Id. id. para 50 id. id. ó 300 id.	Id. id. id.	150
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para un cerdo engorde ó 8 id.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	25
id.	Idem de Lanchar.	id.	Id. id. para 40 id. id. ó 80 id.	Id. id. id.	125
id.	Id. id.	id.	Pastos id. para 170 cabezas mayor ó 1020 lanar.	De 1.º de Febrero á 30 Setiembre id.	510
Villanueva del Rey.	Dehesa Boyal y Egido.	id.	Id. id. para 40 id. id. ó 240 id.	Id. id. id.	120
id.	Id. id.	id.	Montanera id. para 12 cerdos engorde ó 120 de vida.	De aprobacion expediente á 31 Enero id.	510
Villaviciosa.	Dehesa Boyal.	id.	Pastos gratuitos para 300 del mayor ó 1800 menor.	De id. id. á 30 Setiembre id.	900

Los Ayuntamientos y corporaciones administrativas dueños de Montes atemperarán sus acuerdos y deliberaciones á cuanto se consigna en este estado, y procederán inmediatamente á instruir los expedientes respectivos que necesariamente han de someterse á la aprobacion de este Gobierno. Todos los disfrutes relacionados se efectuarán con sujecion á las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido estado y á las que comprendan los pliegos que oportunamente se publicarán, teniendo entendido los citados Ayuntamientos y Corporaciones, que están dadas las órdenes mas terminantes á la fuerza de la Guardia civil encargada de la custodia de los Montes públicos, para que no permita ningun aprovechamiento, sin que se acredite estar debidamente autorizados y haber depositado el diez por ciento del valor del mismo enagenable ó gratuito en las arcas del Tesoro.

Córdoba 26 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 827.

Aldaldia constitucional de Baena.

D. José M.^a Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á la Junta de Consumos, arrendar en subasta pública á venta libre los derechos señalados á la real que se consuma en esta villa y su término durante el año económico actual para poder cubrir por este medio la cantidad de 10.974 pesetas que ha correspondido á este pueblo por el nuevo impuesto establecido sobre dicha especie, he determinado que el acto de espro-sada licitacion tenga lugar en estas Casas Capitulares de 12 á 1 del día 30 del corriente, bajo el tipo antes indicado y con sujecion al pliego de condiciones que aparece en el espediente de subasta que se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado por los que intenten tomar parte en dicho acto.

Baena 24 de Setiembre de 1877.

—José M.^a Jimenez.

JUZGADOS.

Núm. 821.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Berges Folch, hijo de Don Salvador y de Doña Josefa, natural de Baeza, que fué vecino de esta ciudad, de veinte y tres años de edad, soltero, empleado, que sabe leer y escribir, sin apodo, de estatura alta, pelo rubio, color blanco, algo grueso, á fin de que se presente en el despacho audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel nacional de esta ciudad, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la superioridad de dos meses y un día de arresto mayor en causa por lesiones á Fernando Tena.

Asimismo pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho reo, procedan á su prision, remitiéndole á la cárcel nacional de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Córdoba once de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Juan Manuel del Villar.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Los cortijos de Balhondos de 300 fanegas; Pedro Gomez de 192 fanegas y Alvar Rodriguez de 243 fanegas colindantes unos con otros. pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: se arriendan por el término de seis años desde San Miguel próximo. El que quiera enterarse de las condiciones, puede dirigirse al Administrador de S. E. en la villa de Cañete de la Torres, en cuyo término radican.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos,

presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos. —(6.^a edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices, dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extrangeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre;

Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente á ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.^o de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias francos de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 8.^a, Madrid

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabao:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.^o á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.^o cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Imprenta, libreria y libreria de «DIARIO DE CORDOBA».